

CIA. LTDA., legal y debidamente representada por su Gerente, señor Xavier Carbonell Pinto, quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de dos de Febrero de mil novecientos noventa, conforme se desprende de la copia certificada e inscrita del nombramiento y de la copia del acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el once de Diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía MAXIPAN CIA. LTDA., con un capital de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de mil sucres cada una.- b) Mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan Del Pozo Castrillón, legalmente marginada en el Registro Mercantil, se procedió a transferir participaciones.- c) Por escritura pública celebrada el trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el mismo Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan Del Pozo Castrillón, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el catorce de agosto del mismo año, se aumentó el capital y se reformó el estatuto de la Compañía, con lo cual el capital de la misma ascendió a la suma de UN MILLON DE SUCRES.- d) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Primero del

Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el catorce de septiembre del mismo año, se aumentó el capital y se reformó el Estatuto Social de la Compañía.- e) Por último, mediante escritura pública celebrada el veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente marginada en el Registro Mercantil el cinco de Enero de mil novecientos noventa, se procedió a transferir participaciones, quedando el capital de ochenta millones de sucres (s/.80'000.000,00) distribuido, a la presente fecha, de la siguiente forma: SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A., con treinta y seis mil participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES; ⁴ Marcelo Carbonell Henrich, con treinta y cinco mil novecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; ³ Xavier Carbonell Pinto con siete mil novecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; ⁴ Licenciado Alfredo Peñaherrera Wright, con una participación de UN MIL SUCRES; y, Juan Carlos Carbonell Pinto, con una participación de UN MIL SUCRES.- T E R C E R A : DECLARACIONES Y RESOLUCIONES.- El compareciente en su calidad de Gerente de MAXIPAN CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios realizada el día dos de febrero de mil novecientos noventa, declara expresamente que procede a transformar la Compañía de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, a ampliar el plazo
de duración de la Compañía y a reformar y codificar el estatuto
social de la Compañía de conformidad con las resoluciones
adoptadas por la mencionada Junta General de Socios, cuya acta se
transcribe a continuación, para que se constituya en parte
integrante y esencial de este instrumento público: ACTA DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
MAXIPAN CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Avigiras sin número y Avenida Eloy Alfaro, siendo las quince horas treinta minutos, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la Compañía MAXIPAN CIA. LTDA., señores: SUPERMERCADOS LA FAVORITA C. A., representada por el señor Economista Eduardo Donoso García, con treinta y seis mil participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES; Marcelo Carbonell Henrich, con treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; Xavier Carbonell Pinto, con siete mil novecientos noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; Licenciado Alfredo Peñaherrera Wright, con una participación de UN MIL SUCRES; y, Juan Carlos Carbonell Pinto, con una participación de UN MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la

sesión el Presidente de la Compañía, señor Ronald Wright Durán Ballén y actúa como Secretario, el Gerente, señor Xavier Carbonell Pinto.- El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: Uno) Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima; Dos) Aumento de plazo de duración de la Compañía; y, Tres) Reforma y Codificación del Estatuto Social.- La Junta General resuelve por unanimidad tratar el orden del día.- PRIMER PUNTO: Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima.- El Presidente de la Compañía manifiesta a los señores socios que es conveniente que la Compañía se transforme de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, de acuerdo a las disposiciones consignadas en la Sección Novena, numeral Uno de la Ley de Compañías. La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los Socios, luego de algunas deliberaciones decide que se transforme MAXIPAN CIA. LTDA., que actualmente es de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, transformación que se producirá sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería o cambie la personalidad jurídica, la misma que continuará subsistiendo bajo la nueva forma. Para este efecto la Junta General autoriza al Señor Gerente, para que esta transformación se la haga constar por escritura pública, en la que comparecerá a nombre y representación de la Compañía, cumpliendo con todos los requisitos que ordena la Ley. Así mismo

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

la Junta General dispone que se elabore un balance final cerrado al día anterior al otorgamiento de la mencionada escritura pública. Se deja expresa constancia que todos los socios de la Compañía están de acuerdo en la presente transformación, la misma que se operará sin modificar las participaciones de los socios en el capital de la Compañía.- SEGUNDO PUNTO: Aumento de Plazo de duración de la Compañía.- Toma la palabra nuevamente el señor Presidente de la Compañía y manifiesta a la Junta General que sería conveniente ampliar el plazo de duración de la Compañía, aprovechando la circunstancia de que se debe elaborar un nuevo estatuto.- La Junta General decide por unanimidad ampliar el plazo de duración de la Compañía a cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública mediante la cual opere la transformación de la Compañía.- TERCER PUNTO: Reforma y Codificación del Estatuto Social.- Luego de algunas deliberaciones, la Junta General decide aprobar una reforma total del estatuto social, de acuerdo con el texto que a continuación se transcribe, disponiendo que se proceda a la codificación del mismo. - ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MAXIPAN S.A. ✓ ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará MAXIPAN S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la presente escritura pública, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad

de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. ARTICULO TERCERO:

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será la producción, elaboración, distribución, industrialización y comercialización de productos de panificación y elaborados de pastelería, galletería y confitería; así mismo podrá dedicarse a la provisión, venta y expendio público de los mencionados

productos. Para comercializar dichos productos la Compañía podrá establecer uno o varios locales para ofrecer sus servicios. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, vender, importar, exportar, equipos, maquinarias y materias primas para la elaboración y comercialización de sus productos.

Así mismo podrá arrendar o comprar locales para el funcionamiento de dichos establecimientos y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social y asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria al objeto social de

la Compañía. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en

Ochenta mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de Mil sucres cada una, numeradas del Cero cero cero Uno al Ochenta

mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto. ARTICULO QUINTO:

ACCIONES.- Los títulos certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones.- En lo que concierne a la

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

propiedad de las acciones, traspasos, ^o constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.-

~~La Compañía estará gobernada por Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente.-~~ ARTICULO OCTAVO:

JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas

Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo

- 5 -

dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo Doscientos Setenta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. - ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo Doscientos veintiseis de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión;

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA

Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administra-

dores y los Comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien los estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente. ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y Gerente de la Compañía, por un periodo de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y el Comisario acerca de los negocios

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; k) Contratar Auditoría Externa, en el caso de que la Ley así lo exija; y, l) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acción; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; y, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ~~DEL GERENTE. El Gerente durará dos años en su cargo,~~

pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO

QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del

Gerente: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente

los títulos de acción; c) Suscribir conjuntamente con el

Presidente todo acto o contrato a nombre y en representación de

la Compañía, en la compra, venta, hipoteca, constitución de

gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de

propiedad de la Compañía; d) Suscribir todo acto o contrato a

nombre y en representación de la Compañía por cualquier cuantía y

sin limitación alguna, en la compra, venta, constitución de

gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles de

propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la

marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las

dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se

lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro

de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de

acciones y accionistas; h) Presentar cada año a la Junta General

una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,

acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i)

Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las

establecidas en la Ley y este Estatuto; j) Informar a la Junta

General cuando se le solicite y éste organismo lo considere

necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y

financiera de la Compañía; k) Ejercer todas las funciones que le

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

D señalar la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.-

~~La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones~~

comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO

NOVENO: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO

TRIGESIMO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía,

no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de OCHENTA MILLONES DE SUCRES de la Compañía, ha sido integramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle: -----

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL TOTAL |
|---------------------------|------------------|----------------|---------------|
| Supermercados La Favorita | 36'000.000,00 | 36'000.000,00 | 36'000.000,00 |
| Marcelo Carbonell Henrich | 35'999.000,00 | 35'999.000,00 | 35'999.000,00 |
| Xavier Carbonell Pinto | 7'999.000,00 | 7'999.000,00 | 7'999.000,00 |

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

| | | | |
|------------------------------|-------------------|---------------|-----------------------|
| Lcdo. Alfredo Peñaherrera W. | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 ^D |
| Juan Carbonell P. | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| TOTAL | s/. 80'000.000,00 | 80'000.000,00 | 80'000.000,00 |

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A., Treinta y seis mil participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES; Marcelo Carbonell Henrich, Treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; Xavier Carbonell Pinto, Siete mil novecientos noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; Licenciado Alfredo Peñaherrera Wright, una participación de UN MIL SUCRES; y, Juan Carlos Carbonell Pinto, una participación de UN MIL SUCRES.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al señor Doctor Iván Gallegos Domínguez, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de las presentes transformaciones, ampliación de plazo, reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en

- 9 -

todo lo que no se hubiere previsto en este Estatuto. Sin haber otro punto de que tratar y luego de una hora de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las Dieciocho horas, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.- Firmado por Supermercados La Favorita C.A., Economista Eduardo Donoso.- Firmado Marcelo Carbonell Henrich.- Firmado Licenciado Alfredo Peñaherrera Wright.- Firmado Juan Carlos Carbonell Pinto.- Firmado Ronald Wright Durán Ballén, Presidente.- Firmado Xavier Carbonell Pinto, Gerente-Secretario.- C U A R T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Nombramiento de Gerente de la Compañía, acta de la Junta General de socios de la Compañía y Balance Final.- Q U I N T A: NACIONALIDAD.- Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Marcelo Carbonell Henrich que es de nacionalidad española. Usted, señor Notario, se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Iván Gallegos Domínguez, Abogado con matrícula profesional número Seiscientos ochenta y seis. Leída que les fue la presente, en alta voz, de principio a fin, por mi el Notario al compareciente, quien la acepta y se ratifica en todas sus partes, para lo cual deja constancia firmando conmigo, el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe .

Xavier Carbonell Pinto; cédula de identidad número: ciento setenta, setecientos veintisiete, quinientos --

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

treintidos-cinco; f). El Notario Doctor Rubén Darío Es
pinosa Idrobo . - DOCUMENTOS HABILITANTES.

Quito, 17 de Junio de 1988

Presente.

Distintivo color:

La Junta General convocada por el Sr. Gerente de la
Compañía Naviera S.A. - S.A., reunida el día viernes 25 de
Junio de 1988, tuvo el honor de elegirlo como Gerente de
la Compañía, por el período de dos años y con todas las fa-
cultades atribuciones que le confiere la ley y los Estatu-
tos Sociales.

Representará la representación judicial y extrajudicial.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal lo reemplaza
el Sr. Presidente de la Junta.

Particular que se es ratado por su conocimiento para los
fines legales consiguientes.

Ente yo,

Ronald Wright S.S.
PRESIDENTE

S.S. 24 de octubre
S.I. 11 de diciembre

ACTA DE FORMALIZACIÓN: Aceptada la designación de Gerente Gene-
ral de la Compañía Naviera S.A. - S.A. y tomo posesión del
cargo.

Javier Carbonell



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 4637 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 119.

Quito, a 24 OCT. 1988

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO CARLIA BANDERAS

RESOLUCION - NUMERO NOVENTA DEL SEÑOR SUBSECRETARIO
 COMERCIO E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO
 SO DE INTEGRACION DE VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVE
 OS SETENTA Y NUEVE. - C U A N T I A : INDETERMINADA -
 REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO -
 COMERCIO E INTEGRACION. - RESOLUCION NUMERO NOVENTA (90).

SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION DEL MINIS
 TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. - EN USO
 de las facultades que le confieren los Decretos Supremos
 número setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre
 de mil novecientos setenta y cinco; y, mil ochocientos se
 te y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecien
 tos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número
 mil ochocientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil
 novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Su
 premo número novecientos - 1, de diez de Noviembre de mil
 novecientos setenta y seis, la declaración número quinientos
 y dos de dos de Febrero de mil novecientos setenta

efectuada por el señor MARCELO CARBONELL HERRICH
 y la documentación correspondiente que reposa
 en los archivos de este Ministerio; R E S U E L V E. AU
 torizo al señor MARCELO CARBONELL HERRICH, ciudadano
 de nacionalidad española, residente en el Ecuador en
 virtud de lo que según lo ha demostrado fehacientemente, po
 seer titular de la Visa de Inmigrante, otorgada por el Consula
 do del Ecuador en Quito, en favor de

1 ta de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, para que en

2 con el carácter de inversionista nacional en la

3 ción, aumentos de capital, compra de acciones, parti-

4 nes o derechos de compañías constituidas o por consti-

5 se en el Ecuador.- El señor MARCELO CARBONELL

6 RICH, quien tiene la calidad de inversionista nacional

7 como al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales

8 Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente

9 torización las veces que fuere necesario, para lo cual

10 cada ocasión presentará copia protocolizada de esta

11 solución conferida por el señor Notario Público. De

12 poner que la presente Resolución sea protocolizada

13 una de las Notarías Públicas del País.- COMUNICACION

14 Dado en Quito, a veintitrés de Febrero de mil novecientos

15 sesenta y nueve.- CERTIFICA:-(firmado) Milton

16 Cevallos Rodríguez, SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERNO

17 Y TURISMO.- (firmado) Economista Wilson Flores Jácome

18 DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, del

19 RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del señor Doctor

20 Gabriel Reyes Torres, afiliado al Colegio de Abogados

21 de Quito, con el número mil cuatrocientos ochenta y ocho

22 PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la

23 Notaría Vigésima de este Cantón, a mi cargo, en esta

24 cha y en UNA (1) foja útil, la Resolución que antecede

25 Quito, a veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta

26 y nueve.- EL NOTARIO, (firmado) G. Buendía E.- Doctor

27 Guillermo Buendía Endera, Notario Vigésimo del Cantón Quito

28 Se protocolizó ante mí en fe de ello con fe en los libros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-útiles esta segunda copia certificada, sella- 12
 da y firmada en quitc , a veintiocho de febrero
 de mil novecientos setenta y nueve . firmado) -
 El Notario , Doctor Guillermo Buendía Endara .
 (Sigue un sello) . - R A Z O N : Es fiel --
 compulsada del documentos que antecede , el-
 mismo que se halla agregado al Registro -
 de Escrituras Públicas de la Notaría Déci-
 mo Primera a mí cargo , en fe de ello --
 confiero ésta con igual objeto y valor en Qui-
 to , a primero de marzo de mil novecientos -
 noventa . -

Rubén Darío Espinosa

~~NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
 ESPINOSA
 NOTARIO OCTAVIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

[Large handwritten signature]

BALANCE DE SITUACION DE MAXIPAN CIA LTDA cortado a Febrero 28-1.990

ACTIVO CORRIENTE

| | | | |
|-----------------------------|--|-------------------|-------------|
| Caja Bancos | | 305.030. | |
| Cuentas por Cobrar Clientes | | 3.222.754. | |
| Otros Deudores | | 880.294. | |
| Inventarios | | 20.974.778. | |
| Pagos Anticipados | | 571.134. | |
| Menos Provisión Incobrables | | <u>- 124.756.</u> | 30.919.834. |

ACTIVO FIJO

| | | | |
|-----------------------------------|-------|---------------------|--------------|
| Muebler y Enseres | Costo | 7.320.991. | |
| Máquinas y Equipos | Costo | 33.769.429. | |
| Instalaciones | Costo | 2.025.514. | |
| Vehículos | Costo | 5.049.680. | |
| Suman Costo de Adquisición | | 48.165.614. | |
| menos Depreciación Acum. | Costo | <u>-13.575.764.</u> | |
| Muebles y Enseres | Rev. | 12.004.601. | |
| Máquinas y Equipos | Rev. | 142.382.738. | |
| Instalaciones | Rev. | 5.066.499. | |
| Vehículos | Rev. | 22.082.140. | |
| Suman Revalorizaciones A.F. | | 181.535.978. | |
| Menos Depreciación Acum. | Rev. | <u>-96.281.801.</u> | |
| Mejoras en Propiedades Arrendadas | | <u>8.835.165.</u> | 128.679.192. |

OTROS ACTIVOS

| | | |
|------------------------|---------|----------------|
| Deudores a largo plazo | 88.896. | <u>88.896.</u> |
| Total del Activo | | 159.687.922. |
| | | : : : : : : |

PASIVO CORRIENTE

| | | |
|---------------------------------|--------------------|-------------|
| Cuentas por Pagar Proveedores | 2.377.193. | |
| Préstamos Bancarios corto plazo | 3.895.801. | |
| Otros Acreedores | 6.851.549. | |
| Beneficios Sociales por Pagar | <u>-7.572.541.</u> | 20.697.084. |

PATRIMONIO

| | | |
|------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Capital Social | 80.000.000. | |
| Reservas | 6.401.320. | |
| Superavit Capital Revalorizaciones | <u>-35.093.526.</u> | 121.494.846. |
| Resultado Ejercicio Anterior | | 11.589.809. |
| Resultado del Ejercicio | | <u>- 5.906.183.</u> |
| Total del Pasivo y Patrimonio | | 159.687.922. |
| | | : : : : : : |

Maxipan Cia Ltda

Xavier Carbonell P.
Xavier Carbonell P.
Gerente

Maxipan Cia Ltda

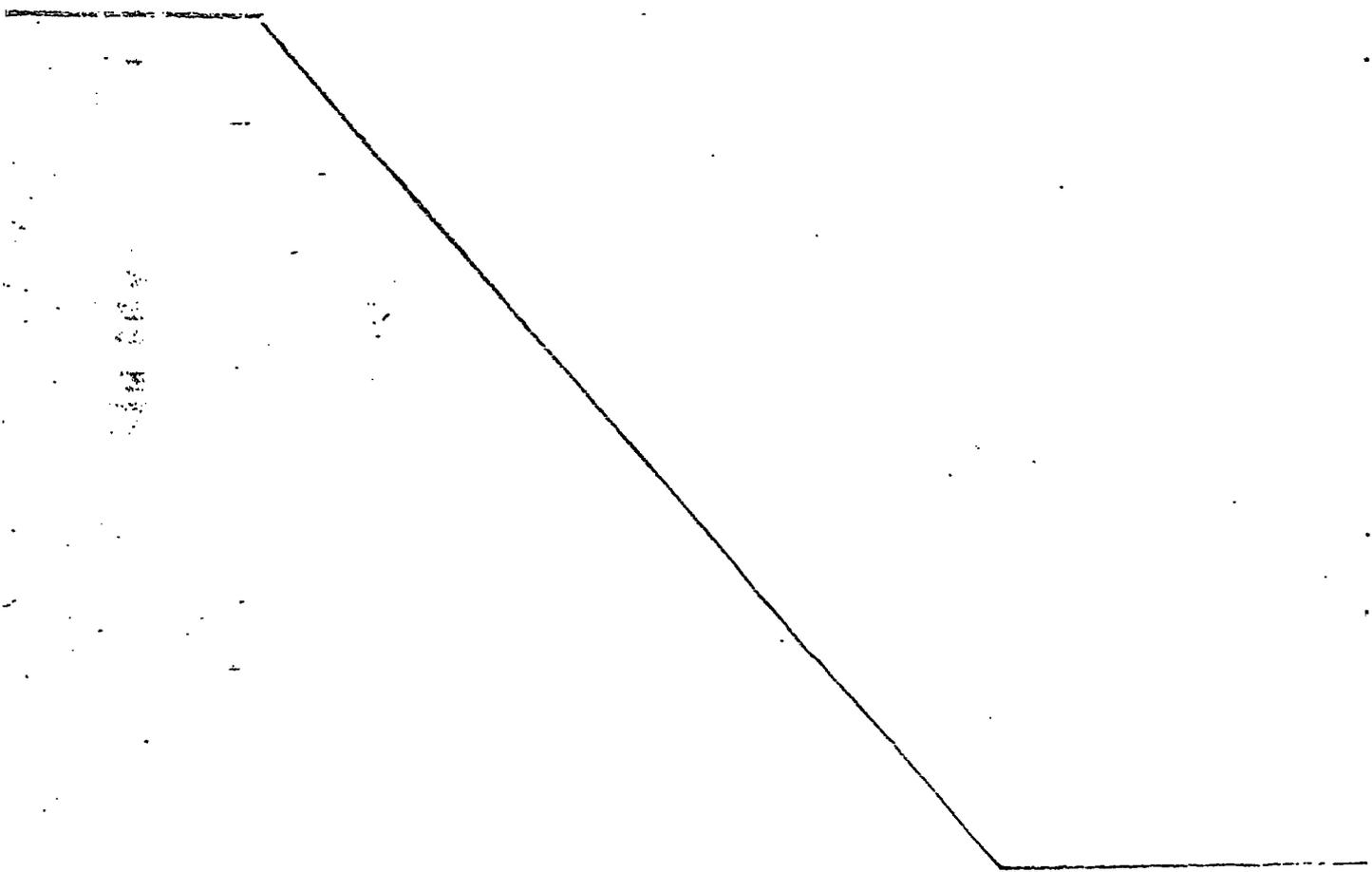
Marcelo A. Jara.
Marcelo A. Jara.
Contador
Mat. 1159

-12-

BALANCE DE SALDOS FINALES DE MAXIPAN CIA LTDA a Febrero 28- 1.990.

| | | | |
|---------|---------------------------------------|----------------|---------------|
| 1002.01 | Caja Chica | 300.000,00 | |
| 1003.01 | Banco Internacional | | 3.895.800,89 |
| 1004.01 | Proinco | 5.029,78 | |
| | CAJA BANCOS | 305.029,78 | |
| | | | |
| | SBREGIROS BANCARIOS | | 3.895.800,89 |
| 1101.01 | CUENTAS POR COBRAR CLIENTES | 8.221.754,06 | |
| | | | |
| 1102.01 | Préstamos a Empleados | 880.894,04 | |
| | OTROS DEUDORES | 880.894,04 | |
| | | | |
| 1101.03 | PROVISION CUENTAS INCOBRABLES | | 134.755,63 |
| 1401.01 | Pagos Anticipados Primas Seguros | 519.628,97 | |
| 1401.05 | Pagos Anticipados I.R ret.en fuente | 151.504,60 | |
| | PAGOS ANTICIPADOS | 671.133,57 | |
| | | | |
| 1501.04 | Muebles y Enseres y su Deprec Acum c. | 7.320.990,59 | 8.844.035,13 |
| 1501.05 | Máquinas y Equipos y Deprec. Acum. | 30.769.429,80 | 9.241.824,93 |
| 1501.06 | Instalaciones y Deprec Acum | 2.025.514,40 | 394.063,92 |
| 1501.07 | Vehículos y Deprec Acum | 5.049.680,00 | 3.095.839,90 |
| | A.F COSTO ADQUISICION | 45.165.614,49 | 13.575.763,88 |
| | | | |
| 1502.04 | Muebles y Equipos y Deprec. Acum R | 12.004.601,10 | 4.843.114,05 |
| 1502.05 | Máquinas y Equipos Deprec Acum | 142.382.737,83 | 74.329.619,64 |
| 1502.06 | Instalaciones Deprec. Acum | 5.066.498,62 | 1.720.880,46 |
| 1502.07 | Vehículos Deprec. Acum. | 22.082.140,21 | 15.388.156,89 |
| 1501.05 | Maquinas y Equipos Compra/90 | 3.000.000,00 | |
| | A F REVALORIZACIONES | 181.335.977,76 | 96.281.801,04 |
| | | | |
| 1901.02 | DEUDORES LARGO PLAZO | 88.896,00 | |
| 1601.02 | MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS | 8.835.164,77 | |
| | | | |
| 2001.21 | CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES | | 2.377.192,84 |
| | | | |
| 2001.25 | Cuentas por Pagar IECS | | 910.042,30 |
| 2001.29 | Cuentas por Pagar Varios | | 3.563.461,98 |
| 2002.12 | Impuestos por Pagar IVA | | 458.223,00 |
| 2003.14 | Impuesto Renta Retención en fuente | | 155.290,44 |
| 2003.31 | Impuesto Renta Empresa | | 1.764.531,39 |
| | OTROS ACREEDORES | | 6.851.549,11 |
| | | | |
| 2002.21 | Participaciones 15% Utilidades | | 3.074.219,97 |
| 2003.25 | Beneficios Sociales por Pagar | | 4.498.320,60 |
| | BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR | | 7.572.540,57 |

| | | | |
|---------|------------------------------------|---------------|---------------|
| XX1.01 | CAPITAL SOCIAL | | 80.000.000,00 |
| XX2.01 | Reserva Legal | | 1.295.344,17 |
| XX2.02 | Reserva Facultativa | | 5.105.576,10 |
| XX5.01 | Utilidad acumulada Ejercicios Ant. | | 11.589.802,85 |
| | RESERVAS | | 17.991.129,12 |
| XX4.01 | SUPERAVIT CAPITAL REVALORACIONES | | 35.093.526,40 |
| 4101.01 | Ventas Pan | | 35.053.771,30 |
| 4101.02 | Ventas Pastas | | 7.965.861,00 |
| 4101.03 | Ventas Otras | | 3.452.688,00 |
| | VENTAS | | 46.472.330,30 |
| 51 | Gastos Panificacion | 9.748.658,58 | |
| 511 521 | Gastos Administracion | 4.644.256,50 | |
| 53 | Costos financieros | 21.236,39 | |
| 1202.13 | Material de Empaque | 7.260.716,00 | |
| 1202.14 | Producto Terminado | 1.404.318,00 | |
| 1202.15 | Materias Primas | 38.461.739,84 | |
| | COMPRAS | 47.126.773,84 | |



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MAXIPAN CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 2 días del mes de Febrero de 1990, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Avigirás s/n y Av. Eloy Alfaro, siendo las 15h30, se reúne en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la Compañía MAXIPAN CIA. LTDA., señores: SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A., representada por el señor Econ. Eduardo Donoso Garcia, con 76.000 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TREINTAY SEIS MILLONES DE SUCRES; Marcelo Carbonell Henrich, con 35.000 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; Xaviera Carbonell Pinto, con 7.000 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; Licenciado Alfredo Peñaherrera Wright, con una participación de UN MIL SUCRES; y, Juan Carlos Carbonell Pinto, con una participación de UN MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por la totalidad del capital social, la Junta General se declara legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Ronald Wright Carbonell Pinto y actúa como Secretario, el Sr. Xaviera Carbonell Pinto.- El Presidente ordena que por Secretaría se informe al quorum, el Secretario informa que está representada la totalidad del capital social, se consensuó la sesión y se declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se dé lectura al orden del día que es: 1) Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima. 2) Aumento de plazo de duración de la Compañía. La Junta General resuelve por unanimidad tratar el orden del día. PRIMERO PUNTO: Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima.- El Sr. Presidente de la Compañía manifiesta a los señores socios que es conveniente que la Compañía se transforme de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, de acuerdo a las disposiciones consignadas en la Sección Novena, numeral 1 de la Ley de Compañías. La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los Socios, luego de algunas deliberaciones decide que se transforme MAXIPAN CIA. LTDA., que actualmente es una Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, transformándose en una Sociedad Anónima, que se producirá sin que por ello se opere o disolva o pierda su personería o cambio la personalidad jurídica, y que en este efecto la Junta General autoriza al señor Sr. Carbonell Pinto, que esta transformación se la haga constar por escritura pública, en la que comparecerá a nombre y representación de la Compañía, cumpliendo con todos los requisitos que ordena la ley. Así mismo la Junta General decide que se alabore el balance final cerrado al día anterior al otorgamiento de la

mencionada escritura pública. Se deja expresa constancia que todos los socios de la Compañía están de acuerdo en la presente transformación, la misma que se operará sin modificar las participaciones de los socios en el capital de la Compañía.- SEGUNDO PUNTO: Aumento de Plazo de duración de la Compañía.- Toma la palabra nuevamente el señor Presidente de la Compañía y manifiesta a la Junta General que sería conveniente ampliar el plazo de duración de la Compañía, aprovechando la circunstancia de que se debe elaborar un nuevo estatuto.- La Junta General decide por unanimidad ampliar el plazo de duración de la Compañía a cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública mediante la cual se opere la transformación de la Compañía.- TERCER PUNTO: Reforma y Codificación del Estatuto Social.- Luego de algunas deliberaciones, la Junta General decide aprobar una reforma total del estatuto social, de acuerdo con el texto que a continuación se transcribe, disponiendo que se proceda a la codificación del mismo.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MAXIPAN S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará MAXIPAN S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la presente escritura pública, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será la producción, elaboración, distribución, industrialización y comercialización de productos de panificación y elaborados de pastelería, galletería y confitería; así mismo podrá dedicarse a la provisión, venta y expendio al público de los mencionados productos. Para comercializar dichos productos la Compañía podrá establecer uno o varios locales para ofrecer sus servicios. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, vender, importar, exportar, equipos, maquinarias y materias primas para la elaboración y comercialización de sus productos. Así mismo podrá arrendar o comprar locales para el funcionamiento de dichos establecimientos y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social y asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria al objeto social de la Compañía.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en 80.000 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de mil sucres cada una, numeradas del 00001 al 80.000 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.-

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochoenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo 278 de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 226 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los accionistas a ella, por lo menos la

mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta

fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y Gerente de la Compañía, por un periodo de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; k) Contratar Auditoría Externa, en el caso de que la Ley así lo exija; y, l) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acción; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; y, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.- El Gerente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato a

nombre y en representación de la Compañía, en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía por cualquier cuantía y sin limitación alguna, en la compra, venta, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente, le reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGESIMO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más

-16-

liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de OCHENTA MILLONES DE SUCRES de la Compañía, ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL TOTAL |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| Supermercados La Favorita | 36'000.000 | 36'000.000 | 36'000.000 |
| Marcelo Carbonell Henrich | 35'999.000 | 35'999.000 | 35'999.000 |
| Xavier Carbonell Pinto | 7'999.000 | 7'999.000 | 7'999.000 |
| Lcdo. Alfredo Peñaherrera W. | 1.000 | 1.000 | 1.000 |
| Juan Carlos Carbonell P. | 1.000 | 1.000 | 1.000 |
| TOTAL | 80'000.000 | 80'000.000 | 80'000.000 |

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A., 36.000 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES; Marcelo Carbonell Henrich, 35.999 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; Xavier Carbonell Pinto, 7.999 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MIL SUQUES; Licenciado Alfredo Peñaherrera Wright, una participación de UN MIL SUQUES; y, Juan Carlos Carbonell Pinto, una participación de UN MIL SUQUES. - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al señor Doctor Iván Gallegos Domínguez, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de las presentes transformación, ampliación de plazo, reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de una hora de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se la lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 18h00 horas, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente.- f.) p. Supermercados La Favorita C.A., Econ. Eduardo Donoso.- f.) Marcelo Carbonell Henrich.- f.) Lcdo. Alfredo Peñaherrera Wright.- f.) Juan Carlos Carbonell Pinto.- f.) Ronald Wright Durán Ballén, Presidente.- f.) Xavier Carbonell Pinto, Gerente-Secretario.- CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.


Xavier Carbonell Pinto
GERENTE-SECRETARIO

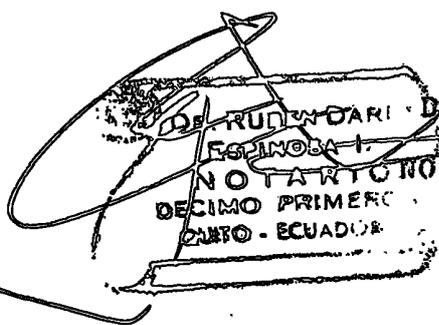


Se otorgó ante mí , en fe de-
 ello confiero esta T E R C E R A COPIA REP-
 TIFICADA , firmada y sellada en QUITO , a veinte
 y siete de marzo de mil novecientos noventa . -

Rubén Darío Espinosa
 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
 QUITO - ECUADOR

RAZON : Mediante Resolución N° 90-1-1-1-719, dictada-
 el diecisiete de mayo del presente año, por la Superin-
 tendencia de Compañías, fue aprobada la escritura de -
 Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada
 a Sociedad Anónima, Aumento de plazo, Reforma y Codifi-
 cación de Estatutos de la Compañía MAXIPAN CIA. LTDA.,
 otorgada ante mí , el primero de marzo del año en cur-
 so , tomé nota de este particular al margen de las ma-
 trices de las escrituras públicas de Constitución y de
 Transformación de Compañía de Responsabilidad Limita-
 da a Sociedad Anónima, Aumento de plazo, Reforma y Co-
 dificación de Estatutos de la mencionada Compañía , -
 otorgadas ante mí Notaría a mí cargo el veinte y cua-
 tro de marzo del noventa y siete en QUITO.

Quito , a veinte y uno de mayo de mil novecien-
tos noventa . -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
DECIMO PRIMERO
CANTO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número setecientos diez y nueve, del señor Superintendente de Compañías de 17 de mayo de 1990, bajo el número 835 del Registro Mercantil como 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1200 del Registro Mercantil, de once de diciembre de mil novecientos ochenta e fs. 3020, tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de transformación de la compañía "MAXIPAN CIA. LTDA." en una sociedad anónima "MAXIPAN S.A.", prórroga de plazo de duración y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada el 18 de marzo de 1990, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6312.- Quito, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR .-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO